

Auto 7 Vista las Respuestas, y anteriormente dan D.<sup>o</sup> Juan Toranzo  
Diaz, y D.<sup>o</sup> Juan Co. Mayor, Concalan, Acordados perpetuos de la  
pueblo de D.<sup>o</sup> D.º de Fr.º Martin Faray D.<sup>o</sup> perpetuo, alaminna y  
Nobente de la N.<sup>o</sup> Trinidad, por ausencia de D.<sup>o</sup> Propietario  
quales por sus cartas de esta villa de Calagorza, en el mismo  
dia treinta y uno de Diciembre de mil secientos ochenta  
y uno: Dijo: Fue no quedando otro Capitulo que D.<sup>o</sup> Diego  
Martin Faray no quede celebrarse Cabildo, ameno que los  
que estan Enfermos se pongan en disposicion de asistir sin  
perjuicio de su salud, por donde concuerda por lo menos tres  
votos comunes el Decreto, que se pide en humo: Por cuia rason  
nes, y las Respuestas en el auto que antecede, que motivo las li-  
tas anteriores, y por esta proxima lavencia de D.<sup>o</sup> Alcalde  
Mayor propietario, cuando se suspenda el Cabildo de Eleccio-  
nes que devia practicarse en el dia de mañana, hasta la veni-  
da de D.<sup>o</sup> Propietario, o establecimiento de los Capitulo de  
Enfermos, en sus Casos se racion del nuevo Diputado, y se rone  
al comun, que hanido electos en la mañana de este dia  
para que aporcionen sus Empleos en la forma acortambra  
da, y que previene el R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla: Hoja

D.<sup>o</sup> Juan Co. Mayor

Faray

D.º de Fr.º Martin

Juan Faray, Concalan

Acordados

